

ANEXO I

BASES

1. Objeto y ámbito.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para el acceso a las enseñanzas profesionales de música en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2026/2027, de acuerdo a lo establecido en la Orden Foral 78/2007, de 29 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula el acceso a las enseñanzas profesionales de música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Efecto y validez.

La superación de las pruebas de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2026/2027, siempre que existan plazas disponibles en el centro, especialidad y curso de que se trate, sin perjuicio de lo establecido en la base 4 del presente Anexo.

3. Lugar y fechas de realización de las pruebas.

Las pruebas tendrán lugar tanto en el Conservatorio Profesional de Música "Pablo Sarasate" (Ciudad de la Música, Pº Antonio Pérez Goyena, 31008 Pamplona), como en el Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha" de Tudela (Pl. Mercadal, 7, 31500 Tudela), pudiendo elegir las personas aspirantes cualquiera de las dos sedes para su realización.

Las fechas y horarios de las pruebas de acceso serán comunicadas a través de la página Web del Gobierno de Navarra, en la Ficha correspondiente del Catálogo de servicios www.navarra.es, y se celebrarán a partir del día 8 de junio de 2026.

La Sección de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas hará pública la fecha y hora de realización de cada parte de las pruebas, por los cauces mencionados.

4. Inscripción a las pruebas y aspectos previos a la matriculación.

4.1. La inscripción a la prueba se realizará exclusivamente a través de la página Web del Gobierno de Navarra, en la ficha "*Pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de música. Curso 2026-2027*" del Catálogo de servicios www.navarra.es. Las personas aspirantes deberán rellenar una solicitud de inscripción que determinará la prioridad para su posterior matriculación en un centro de enseñanzas profesionales de música en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. En caso de presentación de más de una solicitud, únicamente se considerará válida la última presentada. En caso de que la solicitud aportada no esté completa en su totalidad, la inscripción a la prueba no será válida.

4.2. Las personas aspirantes que deseen obtener prioridad para cursar sus estudios de enseñanzas profesionales de música en el Conservatorio Profesional de Música "Pablo Sarasate" de Pamplona, deberán inscribirse a la prueba rellenando el Anexo II de la presente Resolución,

a través del enlace habilitado en la ficha web de navarra.es.

4.3. Las personas aspirantes que deseen obtener prioridad para cursar sus estudios de enseñanzas profesionales de música en el Centro Privado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música "Irabia-Izaga" de Burlada, deberán inscribirse a la prueba rellenando el Anexo III de la presente Resolución, a través del enlace habilitado en la ficha web de navarra.es.

4.4. Las personas aspirantes que deseen obtener prioridad para cursar sus estudios de enseñanzas profesionales de música en el Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha" de Tudela, deberán inscribirse a la prueba rellenando el Anexo IV de la presente Resolución, a través del enlace habilitado en la ficha web de navarra.es.

4.5. Si tras la matriculación de las personas solicitantes que han gozado de prioridad en función de lo establecido en las bases 4.2, 4.3. y 4.4. del presente Anexo, quedasen plazas vacantes en los centros citados en los Anexos II, III y IV, las personas aspirantes que hayan superado la prueba de acceso tendrán derecho a su matriculación en cualquiera de estos centros atendiendo al siguiente orden de preferencia:

a) Para la matriculación en el Conservatorio Profesional "Pablo Sarasate", tendrán preferencia, por este orden:

1. Las personas aspirantes que hubieran rellenado el Anexo III, por orden decreciente de puntuación.

2. Las personas aspirantes que hubieran rellenado el Anexo IV, por orden decreciente de puntuación.

b) Para la matriculación en el Centro Privado de Enseñanzas Artísticas Profesionales "Irabia-Izaga" de Burlada", tendrán preferencia, por este orden:

1. Las personas aspirantes que hubieran rellenado el Anexo II, por orden decreciente de puntuación.

2. Las personas aspirantes que hubieran rellenado el Anexo IV, por orden decreciente de puntuación.

c) Para la matriculación en el Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha" de Tudela", tendrán preferencia las personas aspirantes que hubieran rellenado los Anexos II o III, por orden decreciente de puntuación.

5. Adaptaciones.

Podrán solicitar adaptaciones para la realización de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música:

a) Las personas aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%. Durante el proceso de inscripción deberán adjuntar copia del certificado de discapacidad en vigor que acredite el grado de ésta, así como el dictamen técnico emitido por el organismo competente de Servicios Sociales en el que figure el diagnóstico que justifique la adaptación solicitada.

b) Las personas aspirantes con necesidades educativas especiales, trastornos del aprendizaje o de la atención, trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación o condiciones personales. Durante el proceso de inscripción deberán adjuntar su certificado correspondiente. En caso de no disponer del mismo, deberán adjuntar el informe clínico,

dictamen técnico emitido por especialistas o profesionales sanitarios con identificación y número de colegiado en el que figure el diagnóstico que justifique la adaptación solicitada. En su defecto, adjuntarán el Anexo V de la presente Resolución ("Acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo"), firmado y sellado por la orientadora u orientador del último centro en el que haya estado matriculada la persona aspirante y haya cursado sus estudios de enseñanzas obligatorias o postobligatorias, que indicará las adaptaciones propuestas para dicha persona.

El tribunal adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades de la persona aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

Las medidas determinadas están sujetas a los recursos técnicos y humanos disponibles para la realización de las pruebas de acceso y pueden no coincidir exactamente con las que se soliciten. En ningún caso se podrán realizar adaptaciones sobre el contenido de la prueba.

6. Documentación.

Durante el proceso de inscripción, además de rellenar o bien el Anexo II, o bien el Anexo III, o bien el Anexo IV, se deberá aportar:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (en ambos casos por las dos caras), del Pasaporte, del documento de viaje que acredite la identidad o del visado.

b) Resguardo acreditativo, en su caso, del ingreso en la Cuenta de Recaudación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de la cantidad que establece la Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, en concepto de inscripción a las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música: 18,64 euros.

Se aplicarán los siguientes beneficios fiscales:

- Miembros de familia numerosa de categoría general, familias monoparentales o en situación de monoparentalidad de categoría general y personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100: Bonificación 50%.
- Miembros de familia numerosa de categoría especial, familias monoparentales o en situación de monoparentalidad de categoría especial, víctimas de actos terroristas (así como sus cónyuges e hijos), víctimas de actos de violencia de género (así como sus hijos), personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100: Exención del 100%.

c) Archivo en formato PDF que contenga las partituras que se van a interpretar en la prueba de acceso. Además de las propias partituras, este archivo contendrá un listado de los autores y obras elegidas por la persona aspirante.

d) En su caso, fotocopia del título de familia numerosa, del título de familia monoparental, del certificado expedido por el Ministerio del Interior para las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos, de la Resolución judicial de protección a favor de la víctima de

violencia de género, sentencia condenatoria o medida cautelar a favor de la víctima.

e) En su caso, fotocopia del certificado de discapacidad en vigor que acredite el grado de ésta, así como el dictamen técnico emitido por el organismo competente de Servicios Sociales en el que figure el diagnóstico que justifique la adaptación solicitada.

f) En su caso, documento de acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo (Anexo V de la presente Resolución).

La Administración podrá requerir a las personas solicitantes, en cualquier momento, los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada durante el proceso de solicitud.

7. Lugar y plazo de inscripción a la prueba.

La inscripción a la prueba se realizará exclusivamente a través de la página Web del Gobierno de Navarra, en la ficha "*Pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de música. Curso 2026-2027*" del Catálogo de servicios www.navarra.es.

El plazo de inscripción abarcará el periodo comprendido entre el 16 y 24 de marzo de 2026, ambos inclusive.

8. Solicitudes admitidas y excluidas.

Al término del período establecido para la formalización de las inscripciones, se hará pública en la página Web del Gobierno de Navarra, en la Ficha correspondiente del Catálogo de servicios www.navarra.es, una primera relación nominal de las personas solicitantes admitidas, diferenciada por centro, curso y especialidad,

así como de las personas excluidas, indicando, en este caso, las causas de su exclusión. Las personas excluidas dispondrán de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas provisionales para aportar la documentación que pudiera subsanar los motivos de la exclusión. En caso de presentación de más de una solicitud, la persona aspirante figurará en la lista provisional de personas admitidas, considerando válida únicamente la última solicitud presentada.

La presentación de la documentación que pudiera subsanar los motivos de la exclusión se realizará exclusivamente a través de la página Web del Gobierno de Navarra, en la ficha *"Pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de música. Curso 2026-2027"* del Catálogo de servicios www.navarra.es.

Una vez atendidas las posibles reclamaciones se procederá a la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas, así como de excluidas, indicando, en este caso, las causas de su exclusión por los mismos medios que los indicados anteriormente.

9. Especialidades convocadas.

Las especialidades para las que se convocan pruebas de acceso son: Acordeón, Arpa, Bajo eléctrico, Canto, Clarinete, Clave, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Flauta de pico, Guitarra, Guitarra eléctrica, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Txistu, Viola, Violín y Violonchelo.

10. Estructura y contenido de las pruebas de acceso y valoración parcial de los apartados de las pruebas según la especialidad.

La estructura y el contenido de las pruebas de acceso, así como la valoración parcial de cada uno de los apartados que componen las pruebas en las diferentes especialidades, serán los establecidos en la Orden Foral 78/2007, de 29 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula el acceso a las enseñanzas profesionales de música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

11. Calificación y superación de las pruebas de acceso.

La calificación final de las pruebas de acceso se expresará como calificación numérica de 0 a 10 hasta un máximo de un decimal y se obtendrá como media ponderada entre el apartado a) que se ponderará al 70% y el apartado b) que lo hará al 30% restante. Para superar la prueba será requisito superar cada uno de los dos apartados a) y b) con una calificación mínima de 5 puntos y obtener en la calificación final una puntuación igual o superior a 5 puntos.

De conformidad con las actas de calificación se publicarán, en la página Web del Gobierno de Navarra (Ficha correspondiente del Catálogo de servicios www.navarra.es), tres listados de puntuaciones provisionales, en función de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso presentadas (Anexos II, III o IV).

Frente a las mencionadas puntuaciones, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones hasta que finalice el día hábil siguiente al de su publicación. En este caso, el tribunal revisará la reclamación y comprobará si ha existido error material o de hecho, de transcripción o aritmético en sus calificaciones.

Asimismo, el tribunal podrá corregir de oficio errores detectados en la puntuación provisional asignada a las personas aspirantes.

Resueltas las reclamaciones se publicarán, por los mismos medios, tres listados de puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

12. Tribunales.

Para las diferentes especialidades de las enseñanzas profesionales de música se constituirán tribunales integrados por tres miembros: presidente/a, secretario/a y vocal. Su designación se efectuará por Resolución del Director General de Educación y Formación Profesional, que se hará pública en la página Web del Gobierno de Navarra, en la ficha "*Pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de música. Curso 2026-2027*" del Catálogo de servicios www.navarra.es.

13. Reclamaciones.

Contra la publicación de los resultados definitivos se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la notificación de dicha comunicación.